

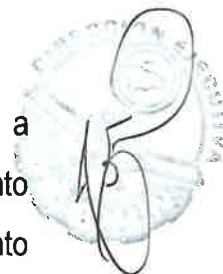
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INHGEOMIN-81-2021

Nosotros, **AGAPITO ALEXANDER RODRÍGUEZ ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, con tarjeta de identidad No.1312-1977-00234, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo de El Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 208-2018 a partir del trece de septiembre del 2018**; con facultades suficientes para la celebración de este acto y quien en adelante se denominará **INHGEOMIN** y **ALEJANDRA MARIA SALINAS REYES**, mayor de edad, soltera, Perito Mercantil y Contador Público, de este domicilio, nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad No. 0801-1987-14731, quien actúa en su condición personal y en adelante se denominará **LA CONTRATADA**; hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato De Prestación de Servicios Profesionales por tiempo determinado, el cual se regirá por los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA. NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: El Abogado **AGAPITO ALEXANDER RODRÍGUEZ ESCOBAR**, en su condición antes indicada, por este acto contrata los servicios en forma exclusiva de **ALEJANDRA MARIA SALINAS REYES**, quien desempeñará las funciones de **AUXILIAR DE UPEG**, dependiente de UPEG.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **LA CONTRATADA** se compromete a ejecutar las siguientes funciones: a) Colaborar en el diseño de metodologías de planeamiento según y la realidad de la Institución b) Contribuir en el proceso de elaboración del planeamiento estratégico y operativo institucional e interno de UPEG c) Elaborar e informar oportunamente en relación a la entrega del informe mensual en tiempo y forma (Gabinete Económico, SCGG, Sefin) sobre el desempeño institucional y el cumplimiento de los objetivos y metas planteados, d) Analizar y evaluar las diferentes mediciones e indicadores obtenidos del cumplimiento de las metas de producción de las unidades, para recomendar acciones correctivas o preventivas según sean las condiciones e) Apoyar en la revisión de la producción de la matriz de cadena de valor anual f) Apoyar en la elaboración del POA presupuesto de la unidad de UPEG g) Llevar a cabo la carga de resultados mensuales, modificaciones en tiempo y forma en la plataforma de Gestión por Resultados h) Apoyar a las diferentes unidades y/o entidades en dar respuesta sobre la planificación Institucional y solventar consultas sobre este ámbito i) Apoyar en cualquier actividad que fueren asignadas.

82
FOLIO Nº



TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es por tiempo determinado, efectivo a partir del **uno (1) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinte y uno (2021)**, quedando sujeto **LA CONTRATADA** a un **período de prueba de sesenta (60) días** de acuerdo a la evaluación por resultados de su desempeño laboral mediante informe que emitirán los Jefes de Unidad y la Unidad de Recursos Humanos.

CUARTA. LUGAR DE TRABAJO: **LA CONTRATADA**, por este acto se obliga a prestar sus servicios en las oficinas de El Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), ubicada en el Boulevard Miraflores, Avenida La FAO de la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, pudiendo ser requerida cuando las necesidades de la Institución así lo ameriten para realizar giras en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, es acordado entre las partes que en caso de que, por necesidad institucional, sea requerido la ejecución de labores por medio de Teletrabajo, el contratado se compromete a realizar las mismas en cualquier tiempo y en cualquiera de sus modalidades de conformidad al **Decreto No. 31-2020**, contenido de la **LEY ESPECIAL DE ACELERACIÓN ECONÓMICA Y PROTECCIÓN SOCIAL FRENTE A LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS COVID-19.-**

QUINTA. JORNADA DE TRABAJO: **LA CONTRATADA** queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida de lunes a viernes con un horario de entrada de ocho de la mañana (8:00 a.m.) y de salida de cuatro de la tarde (4:00 p.m.), o el que designe la autoridad competente.

SEXTA. SERVICIO PERSONAL: **LA CONTRATADA** se compromete a ejecutar por sí mismo con la mayor eficiencia, responsabilidad, cuidado y esmero, las labores inherentes a su cargo, en el tiempo y lugar convenido, observando buenas costumbres y conducta ejemplar durante la prestación del servicio.

SÉPTIMA. REMUNERACIÓN: **INHGEOMIN** le pagará a **LA CONTRATADA** mensualmente la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS (L. 15,000.00)** pagaderos en moneda de curso legal mediante transferencia bancaria a la cuenta de pago correspondiente, autorizada por cada empleado y debitado de la estructura presupuestaria siguiente:

Inst.	GA	UE	Fte.	Org.	Prog.	Sub Prog.	Proy.	Act/Obra	Sub-grupo del Gasto
35	1	1	12	099	1	0	0	1	12000

81
FOLIO Nº





asignado a esta Institución del renglón 12100, personal no permanente. De la remuneración mensual, a la empleada se le harán las deducciones de ley correspondientes y las que ella expresamente autorice.

OCTAVA. PAGO DE DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO MES: LA CONTRATADA tendrá derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo, efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del Décimo Cuarto Mes en concepto de compensación social, en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA: LA CONTRATADA tiene las siguientes obligaciones: a) Detectar a través de las diferentes unidades de la institución los posibles conflictos que se generen del otorgamiento de los derechos mineros; b) Proporcionar a los ciudadanos el mecanismo adecuado para la presentación de denuncias, sugerencias, conflictos o cualquier otra acción que se derive de un problema relacionado con la minería

DÉCIMA. VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE: INHGEOMIN, proporcionará a LA CONTRATADA siempre que sea necesario y procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país que se hará según el "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del Poder Ejecutivo", en el grado y categoría que corresponda, así como los medios de transporte.

DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIVIDAD Y RENDIMIENTO, LA CONTRATADA se compromete a cumplir con lo dispuesto en el Art. No. 104 de la Ley General de Minería con referencia a la exclusividad de servicios que prestará. LA CONTRATADA se compromete a seguir los procedimientos y ordenes establecidas por el INHGEOMIN para obtener la mayor eficacia y rendimiento en las labores que se encuentre ejecutando. El INHGEOMIN realizara evaluaciones de desempeño laboral de forma trimestral a través de la Unidad de Recursos Humanos para medir el nivel continuado de rendimiento exigido según lo requiera su puesto. La renovación del contrato sujeta a evaluación por resultado en los términos establecidos por la Presidencia de la Republica y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato por tiempo determinado.

DÉCIMA SEGUNDA: PLAN OPERATIVO ANUAL: Es obligación de cada empleado del INHGEOMIN, contribuir y trabajar para el cumplimiento de las metas del PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) de cada Unidad, en estricto apego a la planificación establecida y remitida por cada Jefe, a la UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN (UPEG). La

20
FOLIO N° 1



Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión, establecerá los parámetros para medir el rendimiento individual de cada colaborador dentro de la Unidad, así como las respectivas jefaturas, para el cumplimiento de las Metas del Plan Operativo Anual establecidas. ***El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la aplicación de la medida disciplinaria correspondiente***


DÉCIMA TERCERA. RESCISION DEL CONTRATO: Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de las partes; **b)** Por muerte de **LA CONTRATADA** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato; **c)** Cuando **LA CONTRATADA** se ausente durante tres (3) días completos consecutivos o durante cinco (5) días hábiles alternos en el término de un mes sin ninguna causa justificada; **d)** Cuando **LA CONTRATADA** sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; **e)** Por decisión unilateral de una de las partes siempre que mediara causas de justificación; **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **g)** Por la inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **LA CONTRATADA** que haga imposible el cumplimiento del contrato; **h)** Por incumplimiento del presente contrato o violación de las cláusulas del manual del Régimen de la Carrera Minera, una vez haya sido aprobado y sea debidamente comprobado su incumplimiento por el **INHGEOMIN**; **i)** Por la reincidencia que ha tenido **LA CONTRATADA** de faltas leves y menos graves que han sido objeto de llamados de atención verbal y por escrito; **j)** Por el incumplimiento de **LA CONTRATADA** de cualquiera de las obligaciones establecidas en la cláusula **NOVENA** de este contrato; **k)** Sustraer originales o copias de documentos clasificados o reservados para usos no oficiales, o facilitar información a terceros sobre hechos o actividades propias de la dependencia, cuya divulgación sea igualmente reservada o cuando no le correspondiera tal competencia; **l)** Insultar a compañeros de trabajo o a otras personas dentro de las oficinas u otras instalaciones públicas; **m)** Falsificar documentos o cualquier herramienta de trabajo; **n)** Encubrir faltas cometidas por los jefes o por los subalternos; **ñ)** Alterar o destruir registros, documentos, talonarios, libros, mobiliario, etc.; **o)** Asistir a la oficina o giras de trabajo en manifiesto estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas estupefacientes, en cualquier otra condición anormal; **p)** Por pérdida de confianza del patrono hacia el trabajador. **q)** Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo o interferir en el buen desarrollo del mismo.

DÉCIMA CUARTA. LEYES APLICABLES: Ambas partes quedan sometidos a las demás obligaciones y prohibiciones del Código de Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

FOLIO No 79

DÉCIMA QUINTA. ACEPTACION DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 01 de julio del año 2021.



AGAPITO A. RODRIGUEZ ESCOBAR
INHGEOMIN



ALEJANDRA MARIA SALINAS REYES
LA CONTRATADA

87
FOLIO N°